



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2021-00015-00
ACCIONANTE: IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 8 de junio de 2021.-

INFORME ASISTENTE ADMINISTRATIVO. - Señor Juez, me permito pasar la acción tutela arriba referenciada.

Sírvase proveer. -

**KAREN MILENA FABREGAS CORDOBA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BARRANQUILLA. Barranquilla, Ocho (8) de Junio de dos mil veintiunos (2021).**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2021-00015-00
ACCIONANTE: IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

ADMISIÓN DE TUTELA

VISTOS:

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la ACCIÓN DE TUTELA incoada por el señor **IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL**, identificado con C.C No. 1.045.721.469 de Barranquilla, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por la presunta vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**.

Este Despacho vinculará al presente trámite constitucional a la siguiente entidad y funcionario, en calidad de accionada, al GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, también se vinculará a la ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, por ser la entidad que solicitó el concurso abierto de méritos para la provisión de cargos definitivos para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal y porque pueden ser de su interés las resultas de la presente acción de tutela, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio en su buzón de correo electrónico, de todo lo pormenores y motivos expuestos por el apoderado de la accionante en contra de las citadas entidades; y para una mejor ilustración, se le remite el archivo de la Acción Constitucional y sus anexos; haciéndole las advertencias de rigor.

Del mismo modo se ordenará vincular a LAS PERSONAS NATURALES que conforman la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 75983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ofertado con el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y principalmente a la persona que ocupa el primer lugar señora YINETH ANDREA YI DÍAZ, porque pueden ser de su interés las resultas de la presente acción de tutela, para lo cual se solicitará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad, el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los integrantes de la mencionada lista de elegibles, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.



Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela incoada por el señor **IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL**, identificado con C.C No. 1.045.721.469 de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite constitucional a la siguiente entidad y funcionario, en calidad de accionada, al GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, también se vinculará a la ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, por ser la entidad que solicitó el concurso abierto de méritos para la provisión de cargos definitivos para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal y porque pueden ser de su interés las resultas de la presente acción de tutela, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio en su buzón de correo electrónico, de todo los pormenores y motivos expuestos por el apoderado de la accionante en contra de las citadas entidades; y para una mejor ilustración, se le remite el archivo de la Acción Constitucional y sus anexos; haciéndole las advertencias de rigor.

Del mismo modo se ordenará vincular a LAS PERSONAS NATURALES que conforman la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 75983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ofertado con el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y principalmente a la persona que ocupa el primer lugar señora YINETH ANDREA YI DÍAZ, porque pueden ser de su interés las resultas de la presente acción de tutela, para lo cual se solicitará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad, el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los integrantes de la mencionada lista de elegibles, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

Cumplido en oficios No. 1237-1240

2





Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2021-00015-00
ACCIONANTE: IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 8 de junio de 2021.-

Oficio No. 1237

Señor
GERENTE GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 – 64 piso 7
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co atencionalciudadano@cncs.gov.co
Bogotá DC.

Por medio del presente le comunico que este Juzgado, en auto de la fecha, admitió la Acción de Tutela incoada por **IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL**, identificado con C.C No. 1.045.721.469 de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, donde también se vinculó a la **ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, por ser la entidad que solicitó el concurso abierto de méritos para la provisión de cargos definitivos para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal, y a las LAS PERSONAS NATURALES que conforman la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 75983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ofertado con el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y principalmente a la persona que ocupa el primer lugar señora YINETH ANDREA YI DÍAZ, porque pueden ser de su interés las resultas de la presente acción de tutela; por tal razón se les solicita, que se sirvan **informar a este Juzgado, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio vía correo electrónico institucional, acerca todos los motivos y fundamentos expuestos por el accionante en la acción de tutela**, que se será remitida, junto con sus anexos, en copia, para mayor ilustración.

Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Puede suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Se le solicita que sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad, el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los integrantes de la mencionada lista de elegibles, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer.

Cordialmente,

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS



Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2021-00015-00
ACCIONANTE: IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 8 de junio de 2021.-

Oficio No. 1238

Señores:

PERSONAS NATURALES

Lista de elegibles Profesional Universitario, Código 219, Grado 1

Código OPEC No. 75983

Sistema General de Carrera Administrativa - Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

YINETH ANDREA YI DÍAZ

Ciudad

Por medio del presente le comunico que este Juzgado, en auto de la fecha, admitió la Acción de Tutela incoada por **IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL**, identificado con C.C No. 1.045.721.469 de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, donde también se vinculó a la **ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, por ser la entidad que solicitó el concurso abierto de méritos para la provisión de cargos definitivos para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal, y a las LAS PERSONAS NATURALES que conforman la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 75983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ofertado con el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y principalmente a la persona que ocupa el primer lugar señora YINETH ANDREA YI DÍAZ, porque pueden ser de su interés las resultados de la presente acción de tutela; por tal razón se les solicita, que se sirvan **informar a este Juzgado, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio vía correo electrónico institucional, acerca todos los motivos y fundamentos expuestos por el accionante en la acción de tutela**, que se será remitida, junto con sus anexos, en copia, para mayor ilustración.

Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Puede suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cordialmente,

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS

4



Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2021-00015-00
ACCIONANTE: IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 8 de junio de 2021.-

Oficio No. 1239

Señores

ALCALDÍA DISTRITAL BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Calle 34 No. 43 – 31

notijudiciales@barranquilla.gov.co - atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Ciudad

Por medio del presente le comunico que este Juzgado, en auto de la fecha, admitió la Acción de Tutela incoada por **IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL**, identificado con C.C No. 1.045.721.469 de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, donde también se vinculó a la **ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, por ser la entidad que solicitó el concurso abierto de méritos para la provisión de cargos definitivos para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal, y a las LAS PERSONAS NATURALES que conforman la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 75983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ofertado con el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y principalmente a la persona que ocupa el primer lugar señora YINETH ANDREA YI DÍAZ, porque pueden ser de su interés las resultados de la presente acción de tutela; por tal razón se les solicita, que se sirvan **informar a este Juzgado, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio vía correo electrónico institucional, acerca todos los motivos y fundamentos expuestos por el accionante en la acción de tutela**, que se será remitida, junto con sus anexos, en copia, para mayor ilustración.

Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Puede suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cordialmente,

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS

5



Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2021-00015-00
ACCIONANTE: IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 8 de junio de 2021.-

Oficio No. 1240

Señor
IVAN ENRIQUE KORTRIGHT VILLARROEL
Ivank-0502@hotmail.com
Ciudad

Por medio del presente le comunico que este Juzgado, en auto de la fecha, admitió la Acción de Tutela incoada por usted, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, donde también se vinculó a la **ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, por ser la entidad que solicitó el concurso abierto de méritos para la provisión de cargos definitivos para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal, y a las LAS PERSONAS NATURALES que conforman la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 75983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ofertado con el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y principalmente a la persona que ocupa el primer lugar señora YINETH ANDREA YI DÍAZ, porque pueden ser de su interés las resultados de la presente acción de tutela.

Cordialmente,

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS

Firmado Por:

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61365d29e26ff79ea14eb077c9ba7ee52ebb6a5f0015d12e5252dda65f1364fe

Documento generado en 08/06/2021 04:18:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

7

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Edificio Centro Cívico piso 4°
Telefax: 3414742 www.ramajudicial.gov.co Correo j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

